



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

06 SEP 2024

010391

Resolución Directoral Regional N°

Visto, el HRC. N° 48608 -2023 y demás documentación que se acompañan en un total de sesentiséis (66) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante H.R.C. N° 48608 de fecha 13.12.2023, y carta de fecha 05 de Abril del 2024, el Director General de SENSE Internacional (Perú) solicita suscripción de Convenio de cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación "DRE Piura" y SENSE Internacional (Perú), anexando certificado de vigencia poder registrado en la Partida Electrónica 12338240 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima, registrado y vigente el nombramiento a favor de don Ricardo Alberto ZEVALLOS AREVALO, identificado con DNI. 09160189, con razón social "SENSE INTERNACIONAL (PERU) de Piura, libro de Asociaciones. Asiento A0005, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo para el período 2014-2024;

Que, SENSE es una asociación no gubernamental, sin fines de lucro que tiene como finalidad la promoción, defensa y difusión de los derechos de las personas sordociegas y con discapacidad múltiple sensorial, a través de la ejecución de programas de asistencia y desarrollo social, buscando mejorar su calidad de vida, contribuyendo a su inclusión social a través de procesos de rehabilitación, educación, acceso a servicios en igualdad de oportunidades, especialmente en aquellas zonas en las que exista extrema pobreza;

Que, según Informe N° 036-2024-GOB.REG-PIURA-DREP-DEB de fecha 02 de Mayo del 2024, de la Dirección de Educación Básica emite Informe Técnico favorable, para la suscripción del convenio interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación de Piura y la Asociación SENSE Internacional Perú recomendando anexar o corregir algunas observaciones realizadas en la propuesta del Convenio, las mismas que ya han sido subsanadas por la Asociación SENSE Internacional Perú;

Que de acuerdo con la Opinión Legal N° 379-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, opina favorablemente siendo pertinente la suscripción del convenio interinstitucional, cuyo objeto es "el fortalecimiento de las capacidades de los Servicios de Asesoramiento y



Atención a las Necesidades Educativas Especiales, profesionales de las Instituciones Educativas Inclusivas, como actores principales para facilitar el proceso de inclusión de los estudiantes con sordoceguera y otros tipos de discapacidades, ya que en nuestro país existe una gran necesidad por parte de los docentes de capacitarse para atender a esta población estudiantil, evidenciando una gran apertura y calidad humana, pero deficiencia en el manejo de las técnicas adecuadas y en adaptaciones curriculares"

Que, la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Institucional mediante Informe N° 010-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF, previa revisión y análisis de la documentación adjunta, se aprecia que la Asociación SENSE Internacional - Perú, con certificado de vigencia poder registrado en la Partida Electrónica 12338240 del Registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Lima- Zona Registral N° IX Sede Lima, registrado y vigente el nombramiento a favor de don Ricardo Alberto ZEVALLOS AREVALO, identificado con DNI. 09160189 con razón social "SENSE INTERNACIONAL (PERU) de Piura, libro de Asociaciones, Asiento A0005, en el cargo de Presidente del Consejo Directivo para el período 2014-2024, es una Asociación No Gubernamental, sin fines de lucro, que tiene como finalidad la promoción, defensa y difusión de los derechos de las personas sordociegos y con discapacidad múltiple sensorial, pronunciándose de manera favorable para la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Piura y la Asociación SENSE Internacional Perú, el cual consta de once (11) cláusulas, siendo un documento que se puede renovar previo informe favorable de los órganos respectivos de la DRE Piura, para lo cual es requisito indispensable que las partes expresen su voluntad y den cumplimiento a las obligaciones del mismo; SENSE internacional (Perú), podrá solicitar la renovación del convenio a la DRE Piura, con una anticipación de sesenta (60) días calendario de su vencimiento;

Que, de conformidad con la Ley N° 28044, *Ley General de Educación, y sus modificatorias*, en su Artículo 11 dispone que *"la articulación intersectorial en el Estado y la de éste con el sector privado, se da en... [el] sistema educativo con activa participación de la comunidad educativa. Con tal propósito, las autoridades correspondientes movilizan sus recursos y favorecen la autonomía, la innovación, el funcionamiento democrático y el fortalecimiento de las instituciones educativas. Pueden celebrar convenios para desarrollar [estas] acciones.."* Según el Artículo 77, literal c) corresponde a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional *"Suscribir convenios... para lograr el apoyo y cooperación de la comunidad nacional e internacional que sirvan al mejoramiento de la calidad educativa en la región(...)"*

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 934-2023/Gobierno Regional Piura-GR se aprueba la Directiva N° 008-2023/GRP-100010, que establece normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional Piura; en el cual en su numeral 5.1 se define que los convenios

son acuerdos en los que se manifiesta la voluntad y compromisos de apoyar o desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro, que celebre el Gobierno Regional de Piura con entidades públicas o privadas...; especificando en su numeral 5.1.1.1 inciso b) Convenio específico, es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas, proyectos y/o actividades específicas de cooperación...; situación que en el presente caso del convenio propuesto, son concordantes, con sus objetivos;

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Piura incentivar y promover la participación de las Instituciones Públicas y Privadas que faciliten la implementación y desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades e intereses de la población, propiciando que los educandos logren una formación integral para su desarrollo personal y social con equidad y calidad, así como la implementación de estrategias y programas para el fomento de competencias básicas, sobre las cuales se construyen los aprendizajes de los estudiantes y se definen las estrategias para el desarrollo profesional de docentes y especialistas de las UGEL y de la DRE Piura, por lo que es pertinente la suscripción del presente Convenio entre la Dirección Regional de Educación Piura y la Asociación SENSE INTERNACIONAL (Perú), a partir de la fecha de la suscripción del mismo;

Estando a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional según Informe N°010-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OPDI-PLANIF, la Dirección de Educación Básica, mediante INFORME N° 036-2024-GOB.REG- PIURA-DREP-DEB y la Oficina de Asesoría Jurídica según OPINION LEGAL N° 379- 2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, la H/E. 403-2024-DREP-D del Director Regional, debidamente visado el Convenio por los órganos competentes y suscrito con fecha 20 de Agosto del 2024, de conformidad con la Ley General de Educación N° 28044 y en uso de las facultades conferidas en el DS N° 011-2012-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2024/GOB.REG,PIURA-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, a partir de su suscripción el Convenio Interinstitucional que celebran la Dirección Regional de Educación de Piura y la Asociación "SENSE Internacional Perú, inscrita en la partida N° 12338240 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima - Zona Registral N° IX. Sede Lima debidamente representada por su Representante Legal, Dr. Ricardo Alberto Zevallos Arévalo, con poderes inscritos en la partida N° 12325157 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en el Jr. Chardin N° 131, Interior RZ, distrito de San Borja, Lima, Perú, que se adjunta en un (01) ejemplar en original, el cual consta de once (11) cláusulas y que forman parte de la presente resolución;



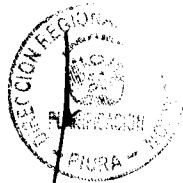
ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA DEL CONVENIO, será de dos (02) años, contados a partir de su suscripción (20 de Agosto del 2024), el mismo puede ser renovado previo acuerdo entre las partes, con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, para lo cual es requisito indispensable que las partes expresen su voluntad y den cumplimiento a las obligaciones que se detallan en el Convenio;

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente resolución en la forma y modo de acuerdo a Ley, a la Asociación SENSE Internacional-Perú y a los estamentos de la Dirección Regional de Educación de Piura

Regístrese y comuníquese,



WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION
PIURA



WCHGR/DREP
CAAM/OPDI
JEZP/PLANIF.